



vas y pasivas, de los de Perceptores de cargas de justicias, Autoridades y del público en general, debiendo advertir que el período voluntario de cobranza dará principio en 1.º de Septiembre.

Cáceres 18 Agosto de 1899. El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

#### Impuesto especial sobre el consumo de alcoholes aguardientes y licores.

La Dirección general de Aduanas me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice á esta Dirección general con fecha 8 del corriente mes lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Para que esa Dirección general pueda establecer con las mayores garantías de acierto la administración del impuesto especial sobre el consumo de alcoholes, aguardientes y licores que le ha sido encomendada por Real decreto de 29 de Julio próximo pasado,

»S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido mandar:

»1.º Que continúe á cargo de las Administraciones de Hacienda el servicio de alcoholes en la forma establecida en el Reglamento de 19 de Abril de 1898.

»2.º Que sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las Administraciones de Aduanas de las provincias de costa y frontera y de Baleares, se encarguen especialmente de la intervención y vigilancia de las fábricas de alcoholes existentes en las mismas con arreglo á las instrucciones que les comunique esa Dirección general.

»3.º Que para la fiscalización del impuesto de alcoholes, quede adscrito un Ingeniero industrial á cada una de las Aduanas de Barcelona, Cádiz, Motril, Málaga y Valencia y á las Administraciones de Hacienda de Albacete, Ciudad Real, Granada, Valladolid y Zaragoza, debiendo estar dichos funcionarios facultativos á las órdenes de los Administradores respectivos, que asumirán la responsabilidad de los servicios.

»4.º Que los demás Ingenieros industriales destinados en la actualidad á la intervención de las fábricas de alcohol industrial y á la fiscalización del impuesto sobre alcoholes, aguardientes y licores, queden afectos á esa Dirección general para que utilice sus trabajos donde las necesidades del servicio lo requieran.

»5.º Que con arreglo á los artículos 14 y 25 del Reglamento de 19 de Abril de 1898, se reclamen á todos los fabricantes de alcoholes y aguardientes, nuevas relaciones juradas cuatuplicadas de los productos que elaboran y de los aparatos de que disponen. Con el fin de facilitar la presentación de estas relaciones, esa Dirección general cuidará de remitir los impresos necesarios á las Administraciones de Aduanas y de Hacienda, dando á estas oficinas las instrucciones convenientes para el más rápido cumplimiento de este servicio.

»6.º Que se recuerde á los industriales dedicados á la rectificación de alcoholes, á los que preparan aguardientes aromatizados, licores, perfumería y demás que emplean el alcohol sin producirlo, entre los que se encuentran principalmente los que preparan mistelas ó encabezan

vinos, los deberes que les imponen los artículos 37 y 38 del Reglamento vigente, especialmente el de llevar un libro de cargo de los alcoholes que adquieran, dar conocimiento á la Administración del resumen mensual de dichas cuentas, permitir la entrada en sus establecimientos de día ó de noche á los Agentes del Fisco y presentarles el libro de cuentas si lo reclamaren.

»7.º Recordar á los fabricantes y refinadores de azúcar el deber que les impone el art. 50 del Reglamento de 19 de Abril de 1898, de dar cuenta á la Administración de las cantidades de mieles producidas en sus frábricas, que expidan, manifestando el nombre y domicilio de los consignatarios.

»8.º Hacer igual recuerdo á los comerciantes de mieles, tanto de caña como de remolacha y sorgo.

»9.º Encargar á las Aduanas y Resguardos que eviten que los alcoholes, aguardientes y licores nacionales circulen sin vendí en la zona especial de vigilancia, deteniendo á los que se encuentren en este caso, á los efectos del art. 270 de las Ordenanzas de Aduanas.

»10.º Las Administraciones de Aduanas tendrán la obligación de llevar cuentas corrientes á cada receptor establecido en la zona especial de vigilancia, de los alcoholes, aguardientes y licores nacionales que aquéllos reciban, formando el cargo de dichas cuentas las cantidades consignadas en los vendís que acompañen á los productos que reciban, y la data, las que se expidan con dichos documentos ó se hayan consumido, según los resúmenes mensuales que tienen la obligación de dar los industriales á que se refiere el párrafo 6.º En los vendís que acompañen alcoholes, aguardientes y licores, se estampará la palabra *utilizado* y el sello de la Administración respectiva, al tomarse nota en el libro de cuentas corrientes. Estas deberán comprender con separación el alcohol industrial, el de vino, los aguardientes aromatizados y los licores.

»11.º Esa Dirección general, en unión de la de Contribuciones directas, procederán al estudio de la Tarifa de patentes de los alcoholes y aguardientes de vino y sus residuos, para ponerla en armonía con las correspondientes de la contribución industrial, y propondrán con urgencia lo que sea más conveniente para los intereses del Tesoro y la equitativa aplicación de los impuestos.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le corresponde, acompañando cuatro ejemplares de la presente circular para que se sirva disponer su traslado á la Administración de Hacienda de esa provincia y su inserción en el *Boletín oficial* de la misma para conocimiento de los fabricantes, industriales y comerciantes á quienes su contenido interesa.

Al propio tiempo, esta Dirección general advierte á V. S.: 1.º Que dentro de breves días le serán remitidos los impresos á que se refiere el párrafo 5.º de la Real orden preinserta, para que V. S. disponga que la Administración de Hacienda de esa provincia proceda á su distribución.

2.º Que adopte V. S. las medidas necesarias para que los preceptos de los párrafos 6.º, 7.º y 8.º lleguen á conocimiento de los interesados.

3.º Que con el fin de que las Administraciones de Aduanas de esa

provincia puedan cumplir los deberes que les impone la Real orden de que se trata, se servirá V. S. ordenar á la Administración de Hacienda que remita á la principal de Aduanas de esa provincia relaciones de los fabricantes de alcoholes y aguardientes y de los industriales que rectifiquen ó empleen el alcohol sin producirlo, á fin de que aquellas Administraciones puedan abrir las cuentas corrientes que han de llevar, según dispone el párrafo 10 de la Real orden.

4.º Que los resúmenes mensuales á que hace referencia el párrafo 6.º de dicha Real orden se entreguen directamente á las Administraciones de Aduanas.

5.º Que éstas quedan autorizadas para hacer visitas á los almacenes y depósitos de alcoholes, aguardientes y licores, sin perjuicio de la fiscalización y vigilancia especiales de las fábricas que ejercerán con arreglo á las instrucciones que para cada caso se les darán.

Y 6.º Que ejerza V. S. la mayor vigilancia para que la administración y recaudación del impuesto de alcoholes se realicen de la manera más beneficiosa para los intereses del Estado y con las menores molestias posibles para los contribuyentes, á cuyo efecto se servirá V. S. exponer á este Centro directivo todas las observaciones que su inteligencia y celo le sugieran para mejorar el servicio de que se trata.

Sírvase V. S. acusar recibo de la presente circular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1899.—Juan B. Sitges.»

Lo que se hace público por medio de del Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento y cumplimiento en la parte que les afecta, de los fabricantes, industriales y comerciantes á quienes su contenido interesa.

Cáceres 21 Agosto de 1899.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

### PRIMERA ENSEÑANZA

#### ESCUELA NORMAL ELEMENTAL DE MAESTROS de Cáceres.

##### Anuncio.

Con arreglo á lo dispuesto en la orden de la Dirección General de Instrucción pública fecha 10 del actual, queda abierta la matrícula (hasta el 31 del corriente) para los alumnos de primero y segundo año que deseen dar validez académica á los estudios hechos en enseñanza libre; y para los de igual clase de tercer año pendientes de examen, por suspensos, en Junio último.

También se prorroga, durante este mes, el ingreso para los alumnos oficiales con arreglo al nuevo plan de 23 de Septiembre del año anterior.

Por último, como los exámenes han de estar terminados el día 20 de Septiembre, éstos darán comienzo el nueve de

citado mes, empezando primero los alumnos oficiales y á continuación los libres.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Cáceres 20 de Agosto de 1899.—El Secretario, Juan Rodríguez.—V.º B.º, El Director, Juan Campón.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES.

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Señalamiento del lugar y día para que empiecen las sesiones del Jurado en el tercer cuatrimestre del corriente año.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, se ha servido acordar que el día 20 de Septiembre próximo, principien, en el local del Palacio de Justicia las sesiones del Jurado, por lo que respecta al tercer cuatrimestre del corriente año; y que como se efectúa, se publique este acuerdo en el Boletín Oficial.

Cáceres 18 de Agosto de 1899.—El Secretario de Gobierno, Mariano Avellón.

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO.

#### Partido judicial de Navalmoral de la Mata.

LISTA definitiva de los ciento cincuenta individuos que como cabezas de familia ha designado por suerte la Sala de Gobierno para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que corresponda de dicho partido judicial.

- 1 Calero Serrano, Cipriano, domiciliado en Almaráz.
- 2 García Saas, Bernardo, en id.
- 3 Ferrero Robledo, Luis, en id.
- 4 Manzano García, José, en id.
- 5 Pazos Delgado, Francisco, en id.
- 6 Gómez Bravo, Ignacio, en Belvis de Monroy.
- 7 Millanes Felipe, Francisco, en idem.
- 8 Martín Romtomé, Vicente, en id.
- 9 Martín Jiménez, Mariano, en id.
- 10 Sánchez y Sánchez, Antonio, en idem.
- 11 Montes Sevillano, José del, en idem.
- 12 Collado Ramiro, Agustín, en Berrocalejo.
- 13 Canelia Martín, Juan, en Bohonal de Ibor.
- 14 Martín Alonso, Eduardo, en id.
- 15 Alonso Martín, José, en Casas del Puerto.
- 16 Cano, Francisco, en id.
- 17 Cordero González, Francisco, en idem.
- 18 Jiménez, Isidro, en id.
- 19 Montero Téllez, Francisco, en id.
- 20 Salas, Leandro, en id.
- 21 Galeano Mateos, Antonio, en id.

- 22 Casiano Muñoz, Justo, en Campillo de Deleitosa.
- 23 Muñoz Curiel, Braulio, en id.
- 24 Muñoz Mateo, Lorenzo, en id.
- 25 Salas Sánchez, Juan, en id.
- 26 Jiménez García, Eusebio, en Carrascalejo.
- 27 González Cruz, Modesto, en id.
- 28 Sánchez Moreno, Felipe, en id.
- 29 Avila Delgado, Gregorio, en Castañar de Ibor.
- 30 Díaz Trujillo, Santiago, en id.
- 31 Fernández Cáceres, Manuel, en idem.
- 32 Martín Díaz, Fernando, en Casatejada.
- 33 Blanco Rodríguez, Pedro, en id.
- 34 Blanco Rodríguez, Juan Antonio, en id.
- 35 Camacho Casero, Prudencio, en idem.
- 36 Díaz Pablos, Alfonso, en id.
- 37 Estévez Domínguez, Melitón, en idem.
- 38 García Barbero, Miguel, en id.
- 39 Gómez Ramos, Felipe, en id.
- 40 García Vázquez, Pedro, en Garvín.
- 41 Gallego Blázquez, Juan, en id.
- 42 Domínguez Toribio, Felipe, en idem.
- 43 Mateo Rodríguez, Fermín, en idem.
- 44 Díaz Gómez, Miguel, en El Gordo.
- 45 Fraile Bravo, Antonio, en id.
- 46 Bravo Collano, Lorenzo, en id.
- 47 Bravo Camacho, Eustaquio, en idem.
- 48 Alvarez Tirado, Fernando, en Higuera.
- 49 Cordero Vadillo, Tomás, en id.
- 50 Morales Cano, Simón, en id.
- 51 Morales Mayor, Hermenegildo, en id.
- 52 Aparicio Rodríguez, Faustino, en Miajadas.
- 53 Rodríguez González, Gregorio, en id.
- 54 Martín y Martín, Eusebio, en idem.
- 55 Martín Díaz, Raimundo, en Mesas de Ibor.
- 56 Vega Martín, Camilo, en id.
- 57 Martín Díaz, Félix, en id.
- 58 Estéban Sánchez, Ricardo, en idem.
- 59 González Grueso, Victoriano, en Millanes.
- 60 Jiménez Cardador, Francisco, en idem.
- 61 Calvo Encinas, Juan, en id.
- 62 Jiménez Toledano, Antonio, en Navalvillar.
- 63 Fernández Alamo, Ceferino, en idem.
- 64 Cano Fernández, Juan, en id.
- 65 Aranda Conal, Juan, en id.
- 66 Alfonso Marcos, Vicente, en Navalmoral.
- 67 Ballester García, Gregorio, en idem.
- 68 Blázquez Justo, Juan, en id.
- 69 Cámara Davila, Antonio, en idem.
- 70 Casas Fernández, Galo, en id.
- 71 Casas Sánchez, Segundo, en id.
- 72 García Hernández, Francisco, en id.
- 73 Giménez de Arriba, Gregorio, en idem.
- 74 Giménez Serrano, Luis, en id.
- 75 González Marcos, Camilo, en idem.
- 76 Gómez González, Julián, en id.
- 77 Gómez Amores, Julián, en id.
- 78 Guijo Moreno, José, en id.
- 79 Hernández Martín, Pedro, en idem.
- 80 Illescas Palomino, Pedro, en id.
- 81 López Simón, Andrés, en id.
- 82 Lozano Sánchez, Martín, en id.
- 83 Lozano Samaniego, Alvaro, en idem.
- 84 Madrigal Leal, Julián, en id.

- 85 Marcos Sánchez, Francisco, en idem.
- 86 Marcos Sánchez, Pedro, en id.
- 87 Marcos Nieto, Juan, en id.
- 88 Marcos Casas, Valentín, en id.
- 89 Mateos del Monte, Adrián, en idem.
- 90 Millanes González, Eugenio, en idem.
- 91 Montes González, Juan del, en idem.
- 92 Monte Sánchez, Serapio del, en idem.
- 93 Monte Mirón, Pedro del, en id.
- 94 Pablos Rodríguez, Miguel, en idem.
- 95 Rebale Sánchez, Lucas, en id.
- 96 Rodríguez Sánchez, Agapito, en idem.
- 97 Rosal Rivera, Eusebio, en id.
- 98 Sánchez Casas, Agustín, en id.
- 99 Sánchez Nieto, Segundo, en id.
- 100 Sánchez Nieto, Julián, en id.
- 101 Sánchez Yuste, Damián, en id.
- 102 Sánchez Nieto, Marcos, en id.
- 103 Sano Sánchez, Canón, en id.
- 104 Simón Fernández, Marcelino, en idem.
- 105 Canacho Morgado, Benito, en Peraleda de la Mata.
- 106 Yuste Mateos, José, en Navalmoral.
- 107 Juárez Martín, Agustín, en Peraleda de la Mata.
- 108 Moreno León, Juan Pedro, en Peraleda de San Román.
- 109 Alvarez Salas, Braulio, en Romangordo.
- 110 Blanco Fernández, Vicente, en idem.
- 111 Escobar Salas, Damián, en id.
- 112 Fernández Jiménez, Juan Julián, en id.
- 113 Jiménez Monterroso, Juan, en idem.
- 114 Jiménez Monterroso, Joaquín, en id.
- 115 Godoy Blázquez, Pedro, en id.
- 116 González Fernández, Rafael, en idem.
- 117 González Jiménez, Isidoro, en idem.
- 118 Ballester Encinas, Juan, en Saucedilla.
- 119 Marcos Sánchez, Prudencio, en idem.
- 120 Marcos Sánchez, Anastasio, en idem.
- 121 Valverde Alonso, Miguel, en id.
- 122 Avila Gómez, Natalio, en Serrejón.
- 123 Calzas Pulido, Fermín, en id.
- 124 Mazo Domingo, Juan del, en id.
- 125 Granado González, Casimiro, en idem.
- 126 González García, Jorge, en id.
- 127 Hidalgo Cabanillas, Casimiro, en id.
- 128 Escudero Sano, Pedro, en Talavera la Vieja.
- 129 León Arroyo, Salvador, en id.
- 130 Arroyo García, Justo, en id.
- 131 Jiménez Marcos, Isidoro, en id.
- 132 Santos Calvo, Benito, en Talayuela.
- 133 Guzmán Gómez, Pablo, en Valdecañas.
- 134 López Rodríguez, Isidoro, en Valdelacasa.
- 135 Martín Sánchez, Basilio, en Valdecañas.
- 136 Guzmán Gómez, Santiago, en idem.
- 137 González Encinas, Francisco, en Valdehúncar.
- 138 González Gamazo, Justo, en id.
- 139 González Ballester, Adrián, en idem.
- 140 Jarilla Espuela, Domingo, en Valdelacasa.
- 141 Jarilla Espuela, Eustasio, en idem.
- 142 Jarilla Muñoz, Rafael, en id.
- 143 López García, Jorge, en id.
- 144 Muñoz Blázquez, Antonio, en idem.

- 145 Orgáz Ruiz, Fructuoso, en id.
- 146 Orgáz Ruiz, Pablo, en id.
- 147 Paredes Alvarez, Jorge, en id.
- 148 Ruiz Blázquez, Vicente, en id.
- 149 Aynso Rodríguez, Jacinto, en Villar del Pedroso.
- 150 Serrano Marcos, Eladio, en id.

Quedando con los nombres precedentes las listas definitivas de Jurados cabezas de familias del partido de Navalmoral de la Mata. Y para que conste con el V.º B.º de su S. I. extiendo la presente que sello y firmo en Cáceres á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario de Gobierno, Mariano Avellón.—V.º B.º, El Presidente, Eguizábal.

**Partido judicial de Navalmoral de la Mata.**

LISTA definitiva de los setenta y cinco individuos que como Capacidades ha designado por suerte la Sala de Gobierno para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que corresponda de dicho partido judicial.

- 1 Ballester Encinas, Telesforo, domiciliado en Millanes.
- 2 Manglano Curiel, Juan, en Mesas de Ibor.
- 3 López Fernández, Tomás, en Campillo.
- 4 Trenado Fernández, José, en Mesas de Ibor.
- 5 Sánchez Fernández, Andrés, en idem.
- 6 Giménez Soleto, Lorenzo, en Casas del Puerto.
- 7 Moreno Herrero, Juan, en id.
- 8 Campo Cosino, Telesforo, en Casatejada.
- 9 Laguna Díaz, Pedro, en Castañar de Ibor.
- 10 Gil Alonso, Donato, en id.
- 11 Alvarez Pastor, Alejo, en id.
- 12 Salas Curiel, Juan Santos, en Campillo.
- 13 Yuste Nuevo, Julián, en Casatejada.
- 14 Gómez Rodríguez, Alejandro, en Higuera.
- 15 Fernández Serrano, Pedro, en Casas del Puerto.
- 16 Alonso Fernández, Mateo, en Belvis de Monroy.
- 17 Rodríguez Martín, Laureano, en Almaráz.
- 18 Olmedo Rubio, Tomás, en id.
- 19 Moreno Ramos, Santos, en id.
- 20 Fernández Vadillo, Agustín, en idem.
- 21 Calero Luis, Francisco, en id.
- 22 González Morales, Eduardo, en Higuera.
- 23 Soleto González, Liborio, en id.
- 24 Pérez Román, Vicente, en id.
- 25 Naranjo Salas, Toribio, en id.
- 26 Alvarado Alvarez, Juan, en id.
- 27 Soria Pozas, Liborio, en El Gordo.
- 28 González Gallego, Tomás, en Navalmoral.
- 29 Gallego Sánchez, Manuel, en idem.
- 30 Alarza Obejero, Antonio, en Peraleda de la Mata.
- 31 González Muñoz, Andrés, en Navalmoral.
- 32 Guija Moreno, Francisco, en id.
- 33 Luengo Sánchez, Gerónimo, en idem.
- 34 Marcos Lozano, Isidoro, en id.
- 35 Millanes Marcos, Higinio, en idem.
- 36 Montes Yuste, Ceferino, en id.
- 37 Carbonero Romero, Julián, en Peraleda de San Román.
- 38 Esenano León, Eugenio, en id.

- 39 González Manzano, Juan José, en id.
- 40 Nuevo González, Pedro, en Valdehúncar.
- 41 González Fernández, Plácido, en Saucedilla.
- 42 Moreno Herrero, Antonio, en Casas del Puerto.
- 43 Matías Salas, Manuel, en id.
- 44 Díaz Estrella, Camilo, en Bohonal de Ibor.
- 45 Vázquez Brieva, Prudencio, en Romangordo.
- 46 Sánchez Muela, José, en id.
- 47 Paniagua Vázquez, Gerónimo, en id.
- 48 Gutiérrez Brieva, Pedro, en Berrócalejo.
- 49 Muñoz Paniagua, Diego, en Romangordo.
- 50 Fernández Paniagua, Mateo, en Berrócalejo.
- 51 Breña y Breña, Mateo, en id.
- 52 Breña y Breña, Severiano, en idem.
- 53 Igual Gómez, Eusebio, en El Gordo.
- 54 Camacho Moreno, Genaro, en idem.
- 55 Gómez Martín, Lázaro, en id.
- 56 Lozano Gómez, Jesús, en id.
- 57 Martín Toribio, Zacarías, en Garvín.
- 58 Muñoz Toribio, Francisco, en idem.
- 59 Muñoz Alonso, Nemesio, en Fresnedoso.
- 60 Ruiz Sánchez, Ambrosio, en idem.
- 61 Sánchez Porras, Francisco, en idem.
- 62 Nuevo Pérez, Lorenzo, en Belvis de Monroy.
- 63 Martín, Benigno, en id.
- 64 Martín Calvo, Francisco, en id.
- 65 Muñoz Gómez, Manuel, en Campillo.
- 66 Avila Borrado, Francisco, en id.
- 67 González y González, José, en Belvis de Monroy.
- 68 Gómez Alonso, Juan, en id.
- 69 Cruz Rontomé, Juan, en id.
- 70 Encinas Curiel, José, en Valdehúncar.
- 71 Martín Sánchez, Estéban, en Valdecañas.
- 72 Encabo del Monte, José, en Talayuela.
- 73 Giménez Fernández, Eustaquio, en Talavera la Vieja.
- 74 Del Pozo Pablo, Feliciano, en Serrejón.
- 75 Gómez González, Pedro, en Millanea.

Quedando con los nombres precedentes las listas definitivas de Jurados de Capacidades del partido de Navalmoral de la Mata. Y para que conste con el V.º B.º de su S. I. extiendo la presente que sello y firmo en Cáceres á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario de Gobierno, Mariano Avellón.—V.º B.º, El Presidente, Eguizábal.

**JUZGADOS**

**HOYOS**

Don Pedro de Sando Santibáñez, Juez de Instrucción interinamente del partido de Hoyos.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Campos González, (a) Campiña, natural del vecino reino de Portugal y vecino que fué de Valverde del Fresno, cuyo paradero actual se ignora, y sin que consten más antecedentes de referido sujeto, para que dentro del término de diez

días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre muerte de Mariana Martínez; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto interés de todas las autoridades y sus agentes la busca, captura y remisión á este Juzgado de referido sujeto.

Dado en Hoyos á diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro de Sande y Santibáñez.—Por mandado de su señoría, Celedonio Rodríguez.

**JARANDILLA.**

Don Remigio Arias Montero, Juez interino de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado, contra Román Morcuende Serrano, vecino de Villanueva de la Vera, por lesiones á José Bohoyo, y á virtud de providencia dictada, se sacan á la venta en pública subasta, los bienes embargados al procesado, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, y cuya subasta tendrá lugar á las diez de la mañana del diez y seis de Septiembre próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

*Bienes que se subastan.*

- Una cerca con casa y ramada, al sitio de las Planas, de cabida seis huebras, destinada á pan sembrar, tasada en 500 Pesetas.
- Terreno al mismo sitio, también dedicado á pan sembrar, de dos huebras de cabida, tasado en 50
- Una heredad al sitio de Reportón, de media huebra de olivos, tasada en 150
- Terreno al sitio del Rivero, de dos huebras de cabida, dedicado á pan sembrar, tasado en 150
- Una casa en la calle de la Iglesia, número 15, tasada en 400

Las fincas antes expresadas se hallan enclavadas en la jurisdicción y pueblo de Villanueva, y que se hallan deslindadas en el expediente, de las cuales se carece de títulos de propiedad, sobre lo cual no podrá hacerse reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Jarandilla á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Remigio Arias.—Simón Vivas.

**TRUJILLO.**

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Juez municipal de Miajadas, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, para

que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el primero de dicho periódico, solicitarán dicha plaza los que se crean con derecho á ella, acompañando los documentos que lo acrediten.

Dado en Trujillo á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—R. Salustiano Portal.—Por su mandado, Juan Hurtado.

**VALENCIA DE ALCÁNTARA.**

*Edicto.*

Don Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por mí y refrendada por el insfrascrito Escribano recaída en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Fernando Pavo Morujo, por lesiones á Tomás González, se saca á la venta la siguiente

*Finca.*

*Pesetas.*

La mitad de una casa proindivisa con la otra mitad propia de Demetrio Pavo Morujo, de la señalada con el número treinta y uno de la calle de Pizarro, del pueblo de San Vicente de Alcántara; cuya finca linda por la derecha entrando, con otra de Isabel Rollano; por la izquierda, con otra de Segundo Bejarano, y por la espalda, con huerto de don Joaquín Flores Gundín, tasada en 425

Para su remate en que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y será simultánea en este Juzgado y en el municipal de San Vicente de Alcántara, se ha señalado el día diez y seis de Septiembre próximo venidero á las doce de la mañana, previéndole á los que deseen tomar parte en la licitación que deberán depositar previamente el diez por ciento del tipo de tasación y que no tendrán derecho á exigir otro título que el expediente posesorio que está tramitándose.

Dado en Valencia de Alcántara á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Moreno Izquierdo.—Por mandado de su señoría Bernabé López.—Es copia.—El Escribano, Bernabé Bópez.—Visto bueno, El Juez de instrucción, Moreno.

**JUZGADO MUNICIPAL DE**

**MILLANES DE LA MATA.**

*Vacante de Secretaria.*

El cargo de Secretario del Juzgado municipal de esta villa se halla vacante el que se ha de proveer según el Reglamento y Ley de poder Judicial.

Los aspirantes han de presentar sus solicitudes en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Millanes de la Mata primero de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Juez municipal, Javier González.

**ALCALDÍAS**

**ALDEA DEL CANO.**

*Vacante de la plaza de Depositario de fondos municipales.*

Lo está la de este pueblo, habiendo acordado el Ayuntamiento que preside, abrir concurso por treinta días á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial para la admisión de solicitudes, pasado el cual esta Corporación nombrará de entre los aspirantes á el que más garantías ó más confianza ofrezca á juicio de la misma.

El premio de este cargo consiste en 125 pesetas anuales.

Aldea del Cano 17 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Fernando Higuero.

**TALAVÁN.**

*Anuncio.*

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Guarda Municipal de las heredades de este término, dotada con el sueldo anual de 320 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, teniendo entendido que será elegido el que reúna mejores condiciones á juicio de la Corporación municipal.

Talaván 16 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Paulo Pizarro.

**CABAÑAS.**

*Vacante de Farmacéutico.*

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico Titular de esta villa para la provisión de medicinas á 74 familias pobres designadas por el Ayuntamiento, pobres transeuntes y casos de oficio que ocurran, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes que quieran solicitarla que lo harán en término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el Boletín Oficial el presente anuncio, debiendo efectuarse el contrato por el plazo de cuatro años, bajo las condiciones que con la Corporación convenga el agraciado.

Cabañas 14 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Francisco Cortijo.

**MIRAVEL.**

*Vacante de Médico Cirujano.*

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 765 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de 50 familias pobres que designe el Ayuntamiento del fondo municipal. Pudiendo concertar igualas con los vecinos pudientes que ascenderán á 250 familias.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, acompañando documentos que prueben su aptitud, transcurrido dicho plazo se Proveerá á favor del que á juicio del Ayuntamiento reúna mejores condiciones.

Miravel 18 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Juan Diaz.

**PEDROSO.**

*Vacante de Médico Cirujano.*

Lo está la de este pueblo, por destitución y ausencia del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas pagadas por trimestres vencidos, de las cuales, 999, son por la asistencia á 20 familias pobres y 251 por asistencia á partos laboriosos, vacunaciones y sangrías.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, pasados los cuales se proveerá en el que á juicio de la Corporación municipal reúna mejores condiciones.

Pedroso 19 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Agustín Pérez.—El Secretario, Rafael Calvo.

**VALDECAÑAS.**

*Vacante de Médico-Cirujano titular*

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico Titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, pagadas de los fondos municipales en trimestres vencidos, y con el cargo de prestar asistencia facultativa á cinco familias pobres que designe el Ayuntamiento.

Los aspirantes Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía presentarán sus instancias debidamente documentadas en esta Alcaldía, durante el plazo reglamentario de treinta días que previene el art. 11 del Reglamento de 14 de Junio de 1891, á contar desde la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, recayendo después el nombramiento en el que más méritos reúna á juicio de la Corporación.

Valdecañas Agosto 18 de 1899.—El Alcalde, Pablo de Guzmán.

**ANUNCIO.**

**MADRIGALEJO.**

*Anuncio.*

El día 17 del corriente desapareció del Sevillar de este pueblo, una potra de dos años, negra, estrella en frente, rayana á la talla, de la propiedad de D. Nicomedes Ramos Arroyo, vecino de éste.

Madrigalejo á 20 de Agosto de 1899.—Juan Orellana Calzo.

**CÁCERES: 1899.**

Tip. de Sucesores de Alvarez.

Portal Llano, 39.